



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 304/2004

La Paz, 07 de diciembre de 2004

REF: RESOLUCION DE DIRECTORIO N° RD-01-039-04 DE 03-12-04 QUE AMPLIA EL PLAZO PARA EL PAGO DE TRIBUTOS ADUANEROS UNICAMENTE PARA TRÁMITES CON DECLARACIÓN ÚNICA DE IMPORTACIÓN (DUI), DENTRO DEL PROGRAMA TRANSITORIO, VOLUNTARIO Y EXCEPCIONAL

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio N° RD-01-039-04 de 03-12-04 que amplía el plazo para efectuar el pago de tributos aduaneros hasta el 30-12-04, únicamente para trámites con declaración única de importación (DUI) aceptada mediante asignación del número de trámite hasta el 30-07-04, dentro del Programa Transitorio, Voluntario y Excepcional.

Abog. Ausberto Ticona Cruz
Gerente Nacional Jurídico
ADUANA NACIONAL

ATC/arql.

RESOLUCIÓN N° RD 01 -039-04

Santa Cruz, 03 DIC 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Código Tributario Boliviano aprobado mediante Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, en la Disposición Transitoria Tercera, establece un Programa Transitorio, Voluntario y Excepcional para el tratamiento de adeudos tributarios en mora al 31 de diciembre de 2002.

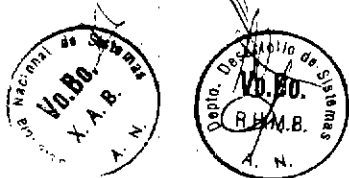
Que, el artículo 52° del Decreto Supremo N° 27149 de 2 de septiembre de 2003, dispone que el Directorio de la Aduana Nacional dictará las Resoluciones Administrativas de carácter general para la aplicación del Reglamento para la Transición al Nuevo Código Tributario Boliviano.

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 27474 de 5 de mayo de 2004, dispone que las declaraciones juradas o solicitudes para acogerse al Programa Transitorio, Voluntario y Excepcional, correspondiente a mercancías y a vehículos automotores indocumentados que se hubieren prerregistrado hasta el 29 de febrero de 2004, deberán concluir el trámite de regularización conforme a cronograma que establecerá la Aduana Nacional, cuyo plazo concluirá el 30 de julio de 2004.

Que, el numeral segundo de la Resolución Administrativa N° RA-PE-01-019-04 de 2 de agosto de 2004, homologada por la Resolución de Directorio N° RD-01-025-04 de 5 de agosto de 2004, dispone ampliar excepcionalmente el plazo par el pago de tributos aduaneros hasta el viernes 13 de agosto del 2004, en lo trámites concluidos conforme al artículo 10° del Reglamento de la Ley General de Aduanas.

Que, en los trámites de regularización que se hubieren acogido al Decreto Supremo N° 27474 y se encuentren concluidos hasta el 30 de julio de 2004, quedando únicamente pendiente el pago de los tributos aduaneros, es necesario ampliar el plazo para dicho pago.

Que el artículo 33° inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, dispone que le corresponde al Directorio de la Aduana Nacional dictar normas reglamentarias que le permitan cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la ley.



POR TANTO:


El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones otorgadas por Ley,

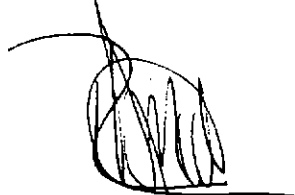
RESUELVE:

UNICO. Ampliar el plazo para efectuar el pago de tributos aduaneros hasta el 30 de diciembre de 2004, únicamente para los trámites con Declaración Única de Importación (DUI) aceptada mediante asignación de número de trámite hasta el 30 de julio de 2004.

Las Gerencias Regionales y las Administraciones aduaneras quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Ing. Antonio Soruco
DIRECTOR
ADUANA NACIONAL


Lic. Rodrigo Arreda Gómez
Presidente Ejecutivo a.i.
ADUANA NACIONAL


Dr. Danilo Versalovic
DIRECTOR
ADUANA NACIONAL


Gerardo Velazco Culler
DIRECTOR a.i.
ADUANA NACIONAL



GNN: JPY/JVN
GNJ: IATC
GNS: XAB/RMB
SC2 02-12-04
R D CATEGORÍA 01

